

ACUERDO ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
SOBRE
EXENCIÓN DE VISADO TITULARES DE PASAPORTES
DIPLOMÁTICOS Y
OFICIALES

El Salvador Gobierno de la República Socialista de Vietnam y el Gobierno de la República de El, en adelante "las Partes Contratantes";

Deseosos de estrechar las relaciones existentes de amistad entre los dos países;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

1. Los ciudadanos de las Partes Contratantes, titulares de pasaportes diplomáticos u oficiales válidos, estarán exentos de la obligación de visado para la entrada, salida y tránsito por el territorio de la otra Parte Contratante por un período máximo de noventa (90) días.
2. Cada Parte Contratante podrá prorrogar, de conformidad con sus leyes y reglamentos, la duración de la estancia de las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo a solicitud por escrito de la Misión Diplomática u Oficina Consular de la otra Parte Contratante cuyos ciudadanos sean titulares de pasaporte.

Artículo 2

Los ciudadanos de una Parte Contratante, titulares de pasaportes diplomáticos u oficiales, miembros de la Misión Diplomática u Oficina Consular o representantes de las organizaciones internacionales con sede en el territorio de la otra Parte Contratante, así como su cónyuge e hijos titulares de pasaportes diplomático u oficial válido estarán exentos de la obligación de visado para la entrada, salida y estancia en el territorio de la otra Parte Contratante durante sus funciones.

Artículo 3

Los ciudadanos de cualquier Parte Contratante, mencionados en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, podrán entrar, salir y transitar por el territorio de la otra Parte Contratante en todos los puestos fronterizos abiertos al tráfico internacional de pasajeros.

Artículo 4

1. Los ciudadanos de cualquiera de las Partes Contratantes tienen la obligación de cumplir las leyes y reglamentos de la otra Parte Contratante durante su estancia en el territorio de este último.
2. El presente Convenio no restringe el derecho de cualquiera de las Partes Contratantes a denegar el ingreso o acortar la estancia de los ciudadanos cuando sean considerados "non gratos" según las leyes y regulaciones de cada país y los tratados internacionales de los cuales las dos Partes Contratantes sean miembros.

Artículo 5

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá suspender temporalmente la aplicación de este Acuerdo, total o parcialmente, por razones de seguridad, de orden público o salud pública. La Parte contratante que decide suspender temporalmente o denunciar la suspensión de una parte o la totalidad del Acuerdo, informará inmediatamente a la otra Parte Contratante, de tal decisión por la vía diplomática.

Artículo 6

1. Las Partes Contratantes intercambiarán por vía diplomática, las muestras de sus pasaportes diplomáticos y oficiales dentro de los treinta (30) días después de la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
2. Las Partes Contratantes se transmitirán entre sí a través de la vía diplomática, ejemplares de los nuevos pasaportes diplomáticos y oficiales, al menos treinta (30) días antes de su uso.

Artículo 7

Cualquier disputa que surja de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo se resolverá amistosamente mediante la vía diplomática.

Artículo 8

1. El presente Acuerdo entrará en vigor después de sesenta días (60) después de la fecha de su suscripción.

2. Cada parte podrá solicitar la modificación y/o ampliación del presente convenio por escrito y a través de la vía diplomática. Tal modificación o ampliación procederá de común acuerdo.
3. El presente Acuerdo entrará en vigor por período indefinido. Puede ser denunciado por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a través de canales diplomáticos; la denuncia entrará en vigor a los noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de la notificación por la otra Parte Contratante.

Firmado en Hanoi, a los treinta y uno días del mes de marzo del año 2011 en dos ejemplares cada uno en los idiomas vietnamita, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación de este Acuerdo, el texto en inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de la República
Socialista de Vietnam



Por el Gobierno de la República de
El Salvador

